



## **DERECHO PROCESAL LABORAL.**

**ENSAYO. PROCESO ORDINARIO.**

**LIC. JULIO CESAR VAZQUEZ**

**JISSELA ELIZABETH SOLIS SOLORZANO.**

**LICENCIATURA EN DERECHO.**

**NOVENO CUATRIMESTRE.**

**MAYO-AGOSTO.**

## **INTRODUCCION.**

El derecho procesal de trabajo, particularmente en el caso de México, se encuentra bajo un gran dilema, pues no ha sido eficiente a la hora de resolver las controversias generadas de una relación laboral (de naturaleza individual o colectiva).

En el caso concreto del procedimiento ordinario labora, que es el objetivo de este trabajo, resalta su importancia por ser el procedimiento mas utilizado en la resolución de conflictos laborales. Por esta razón se debe recalcar en que el proceso laboral debe mantener su estructura de principios fundamentales, pero sin olvidar las necesidades que van apareciendo con los cambios sociales y, sobre todo, los cambios que aparecen por la modificación de las bases del derecho laboral.

Asimismo, se enfatizará en los siguientes subtemas como son; la descripción de las etapas del procedimiento, plazos, bases legales, recursos, es decir todo el procedimiento ordinario en general para la resolución de conflictos en materia laboral.

## **1.1 Ámbito de aplicación**

Como toda figura procesal, este procedimiento, tiene un ámbito específico de aplicación, que atiende directamente al caso en que se aplicará, así como a la autoridad que debe conocer del asunto. El ámbito de aplicación de este es importante para determinar la competencia misma de los tribunales del trabajo que se sujeta a lo dispuesto por la ley a nivel legislativo y constitucional.

### **1.1.2 Conflictos de trabajo**

Para la aplicación del procedimiento ordinario laboral evidentemente se requiere que exista una controversia derivada de un conflicto de trabajo que genere la necesidad de resolver u otorgar la razón a alguno de los sujetos procesales típicos en una controversia laboral (patrón o trabajador).

### **1.1.3 Aplicación del procedimiento ordinario laboral.**

Nuestra Constitución señala en su artículo 123, apartado A, fracción XXXI, cuáles son los asuntos de los que conocerán las juntas de Conciliación y Arbitraje en el ámbito local, y cuáles son los asuntos de competencia exclusiva de las autoridades federales, delimitando con ello y de forma general el ámbito de aplicación jurisdiccional de la ley laboral.

La LFT busca dejar un amplio margen de aplicación de este procedimiento, al señalar en su artículo 870 que: “Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación y resolución de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica que no tengan una tramitación especial<sup>7</sup> en esta ley”.

## **1.2 Primeras actuaciones en el procedimiento ordinario laboral.**

Tal y como lo señala el artículo 871 LFT, el procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la oficialía de partes o la unidad receptora de la junta competente, la cual lo turnará al pleno o a la junta especial que corresponda, el mismo día antes de que concluyan las labores de la junta.

La LFT señala que el pleno o la junta especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo en el que

señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes al en que se haya recibido el escrito de demanda (artículo 873).

### **1.3 La etapa de conciliación.**

La etapa de conciliación, primera etapa del procedimiento ordinario laboral. tendrá como intención la de conciliar los intereses entre la parte para evitar llegar al juicio laboral, propiamente dicho. Así, en teoría, sólo deberán llegar a juicio los asuntos que verdaderamente contengan la oposición de intereses irreconciliables.

### **1.4 La etapa de demanda y excepciones.**

La etapa de demanda y excepciones es la parte más importante en el desarrollo del procedimiento ordinario laboral, pues es el resultado del fracaso en la etapa de conciliación, y la base de lo que sucederá en la etapa probatoria. La fijación de la litis, por medio de los hechos controvertidos, vendrá a ser el fundamento para que la autoridad laboral resuelva el conflicto planteado, por medio de la valoración de los elementos que le sean proporcionados en el desarrollo del procedimiento.

#### **1.4.1. La demanda.**

La demanda es el acto procesal mediante el cual la parte actora exige el cumplimiento de determinadas prestaciones a su contraparte (parte demandada) en ejercicio de una acción que le justifique la obtención de ese derecho.

### **1.5 La contestación a la demanda.**

Se dará en términos de la expresión de excepciones, como contrapeso a las acciones intentadas por la parte actora. En ejercicio de la excepción o derecho de defensa en juicio, la parte demandada opone sus excepciones contrarias al ejercicio o acción de su contraparte.

### **1.6 Las pruebas.**

1. Confesional (artículos 786-794).
2. Documental (artículos 795-812).
3. Testimonial (artículos 813-820).

4. Pericial (artículos 821-826).
5. Inspección (artículos 827-829).
6. Presuncional (artículos 830-834).
7. Instrumental de actuaciones (artículos 835 y 836).
8. Fotografías

**1.6.1 Ofrecimiento** es el acto procesal, mediante el cual el actor pone a disposición del tribunal juzgador los elementos de prueba con los que pretende comprobar su situación o acción, y el demandado a su vez pone sus respectivas pruebas a fin de comprobar sus excepciones y defensas,

### **1.6.2 Admisión**

La etapa de admisión de pruebas corresponde a una de las actuaciones de la junta, donde determinará si las probanzas que le fueron ofrecidas cumplen con los requisitos. La admisión de pruebas es de actuación exclusiva de la junta; es un acto procesal donde las partes esperan el resultado de las consideraciones de la junta.

### **1.6.3 Desahogo**

El desahogo de las pruebas es el momento procesal en que las partes manifiestan ante la autoridad las pruebas que les fueron previamente admitidas, con la intención de probar su dicho y fundamentar sus acciones o sus excepciones. En esta etapa, no sólo se requiere el apego a la ley, sino también la habilidad de la persona que esté desahogando las probanzas, para obtener los resultados esperados y probar aquello que verdaderamente se quiere probar.

## **1.7 La posibilidad de alegar**

El alegato, en sentido procesal, es un razonamiento hecho por cada parte en el que, a la vista del resultado de las pruebas, se refuerzan los argumentos esgrimidos en la demanda y su contestación. Podemos señalar como diferencia entre una demanda o su contestación y un alegato, que en las primeras se presumen ciertos los hechos que se relatan, y en el último se argumenta su certidumbre a partir de la experiencia de las pruebas desahogadas.

## **CONCLUSION.**

Se ha analizado las particularidades del procedimiento ordinario laboral desde un punto de vista teórico y sus implicaciones y desarrollo prácticos, que demuestran su importancia al ser precisamente este procedimiento el que mayor utilización tiene en el ámbito de la justicia laboral.

Sin lugar a duda, nos encontramos en presencia de un procedimiento objeto de abuso por los litigantes, que en muchos casos lo utilizan como un medio de presión, aunque sepan que no tienen la razón, generando así una excesiva carga de trabajo a las juntas de Conciliación y Arbitraje, entorpeciendo la debida impartición de justicia.

El tema de los términos para realizar muchas diligencias queda verdaderamente en la ley, pues en la realidad nos encontramos con la tristeza de tener procedimientos tan largos que, en muchos casos, los trabajadores ceden de sus pretensiones, pues la justicia laboral es particularmente lenta, lo que hace necesaria una revisión, no sólo del procedimiento ordinario laboral sino de todo el sistema de procuración e impartición de justicia.

## **BIBLIOGRAFIA.**

Antología denominada “**Derecho Procesal Laboral**” de la Universidad Del Sureste.

<https://elconta.com/2011/09/12/procedimiento-ordinario-en-el-derecho-procesal-laboral-aporte-universitario/>